PLAN ESTRATÉGICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A AUTÓNOMOS EN INCAPACIDAD TEMPORAL (TARIFA IT), EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 3/2023, de Empleo, habilita a las comunidades autónomas para el diseño y ejecución de políticas activas de empleo adaptadas a sus mercados de trabajo. A los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027 y el presente plan específico.

Las personas trabajadoras autónomas constituyen uno de los pilares fundamentales del tejido productivo extremeño. Su actividad resulta esencial para la generación de riqueza, el mantenimiento del empleo y la prestación de servicios de proximidad, especialmente en el medio rural.

No obstante, las situaciones de incapacidad temporal generan una especial vulnerabilidad económica para este colectivo, al mantenerse numerosos costes fijos asociados a la actividad económica mientras se produce una reducción o interrupción de los ingresos.

La experiencia del colectivo autónomo evidencia que las situaciones de incapacidad temporal tienen una especial incidencia sobre la viabilidad económica de las actividades desarrolladas por cuenta propia. A diferencia de lo que sucede en otros regímenes de la Seguridad Social, las personas trabajadoras autónomas deben continuar haciendo frente, durante los períodos de baja médica, a una parte importante de los costes inherentes al mantenimiento de su actividad económica, aun cuando ésta se encuentre parcial o totalmente paralizada. Esta realidad constituye un factor que desincentiva el recurso a la incapacidad temporal y genera una situación de especial vulnerabilidad económica, por lo que resulta necesario establecer medidas de apoyo público que contribuyan a compensar parcialmente dichos costes y favorezcan la continuidad de los proyectos de autoempleo.

Copia Electrónica Auténtica

La Junta de Extremadura considera necesario establecer una medida específica de apoyo económico destinada a compensar parcialmente los costes fijos soportados durante los periodos de incapacidad temporal, favoreciendo la continuidad de los negocios, la estabilidad económica de las personas autónomas y el mantenimiento del empleo autónomo.

La medida se integra en los objetivos del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027.

2. OBJETIVOS Y EFECTOS

El objetivo general del presente decreto es apoyar el mantenimiento del empleo autónomo en Extremadura mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada a compensar parcialmente los costes fijos que continúan soportando las personas trabajadoras autónomas durante los períodos de incapacidad temporal, contribuyendo así a preservar la continuidad de sus actividades económicas, la estabilidad de sus ingresos y la sostenibilidad del tejido productivo regional.

La medida se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027, que contemplan el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo como uno de los instrumentos fundamentales para favorecer el crecimiento económico, la generación de empleo y la cohesión territorial en la Comunidad Autónoma.

Las personas trabajadoras autónomas desarrollan su actividad asumiendo directamente los riesgos inherentes al ejercicio empresarial y profesional. A diferencia de otros colectivos, las situaciones de enfermedad o accidente no solo implican una disminución de ingresos, sino también la necesidad de seguir afrontando gastos estructurales indispensables para el mantenimiento de la actividad, tales como alquileres, suministros, cuotas de financiación, seguros, servicios profesionales, gastos fiscales o costes asociados al funcionamiento ordinario del negocio. Esta circunstancia puede comprometer seriamente la viabilidad económica de pequeños negocios y actividades profesionales, especialmente cuando la incapacidad temporal se prolonga durante varias semanas o meses.

Mediante esta actuación se pretende reforzar la protección económica de las personas autónomas extremeñas, proporcionando un apoyo directo que contribuya a amortiguar el impacto financiero derivado de los procesos de incapacidad temporal y facilite la continuidad de los proyectos empresariales que desarrollan. Asimismo, la medida persigue evitar el abandono prematuro de actividades viables por causas sobrevenidas relacionadas con problemas de salud, favoreciendo así la estabilidad y permanencia del empleo autónomo en la región.

Copia Electrónica Auténtica

De forma específica, los objetivos perseguidos son los siguientes:

- Reducir el impacto económico derivado de los procesos de incapacidad temporal sobre las personas trabajadoras autónomas.
- Contribuir al mantenimiento de actividades económicas viables que puedan verse afectadas por situaciones temporales de enfermedad o accidente.
- Evitar el cierre de negocios y actividades profesionales como consecuencia de contingencias sobrevenidas.
- Reforzar la protección económica y social del colectivo autónomo.
- Favorecer la continuidad y consolidación del tejido productivo extremeño.
- Apoyar especialmente a las pequeñas actividades económicas desarrolladas en municipios rurales, donde el trabajo autónomo desempeña un papel esencial para el mantenimiento de los servicios de proximidad y la actividad económica local.
- Contribuir a la fijación de población y a la lucha contra la despoblación mediante el sostenimiento de iniciativas empresariales en el territorio.
- Mejorar las condiciones de estabilidad y permanencia del empleo autónomo en Extremadura.

Asimismo, esta medida produce efectos positivos indirectos sobre la economía regional, ya que contribuye a preservar la actividad empresarial, mantener relaciones comerciales con proveedores y clientes, conservar servicios esenciales para la ciudadanía y reforzar la capacidad de recuperación de los negocios una vez finalizada la situación de incapacidad temporal. De esta manera, la ayuda no solo beneficia a las personas autónomas destinatarias, sino también al conjunto del entorno económico y social en el que desarrollan su actividad.

Línea de actuación:

Programa de Apoyo Económico a Autónomos en Incapacidad Temporal (Tarifa IT).

La actuación consiste en el establecimiento de una ayuda económica destinada a compensar parcialmente los costes fijos soportados por las personas trabajadoras autónomas durante los períodos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes o profesionales.

La ayuda se configura como una subvención calculada en función de los días de permanencia en situación de incapacidad temporal, estableciéndose una cuantía de 12 euros por día subvencionable, con un límite máximo de 60 días por persona beneficiaria y convocatoria, lo que supone una ayuda máxima de 720 euros. La finalidad de esta medida es proporcionar un apoyo inmediato y sencillo, que permita a las personas autónomas afrontar con mayores garantías los efectos económicos que estas situaciones generan sobre sus negocios y actividades profesionales.

Copia Electrónica Auténtica

3. PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN

El plazo previsto para la consecución de los objetivos establecidos en el presente decreto se encuentra vinculado a la vigencia de los principales instrumentos estratégicos que orientan las políticas activas de empleo y de apoyo al trabajo autónomo en Extremadura, particularmente el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027.

Durante dicho período, la Junta de Extremadura impulsará la ejecución de esta medida mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de subvenciones, con el fin de garantizar una respuesta continuada a las necesidades de las personas trabajadoras autónomas que atraviesen situaciones de incapacidad temporal.

La consecución de los objetivos previstos deberá valorarse desde una perspectiva plurianual, teniendo en cuenta que el impacto de la medida no se limita al momento de percepción de la ayuda, sino que se proyecta sobre la capacidad de las personas beneficiarias para mantener su actividad económica, superar situaciones coyunturales de dificultad y continuar desarrollando sus proyectos empresariales una vez finalizado el proceso de incapacidad temporal.

La primera convocatoria incorporada al decreto tendrá una vigencia de un año desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de las sucesivas convocatorias que puedan aprobarse durante el período de vigencia de las bases reguladoras.

El seguimiento periódico de los resultados obtenidos permitirá comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y evaluar la eficacia de la medida en términos de mantenimiento del empleo autónomo, continuidad de las actividades económicas subvencionadas y fortalecimiento del tejido empresarial extremeño. A tal efecto, el órgano gestor elaborará los correspondientes informes de evaluación y seguimiento, que servirán de base para la mejora continua del programa y para la adopción de posibles ajustes en futuras convocatorias

4. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y COSTES DE REALIZACIÓN

Las ayudas previstas serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo financiarse con fondos propios, fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo u otras fuentes de financiación vinculadas a las políticas activas de empleo.

Dotación inicial prevista:

Copia Electrónica Auténtica

Programa	Código	Proyecto	FF	2027	2028
Tarifa IT	20001389	FOMENTO DEL AUTOEMPLEO	CA	500.000 €	100.000 €

La convocatoria determinará las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gasto y cuantías inicialmente previstas, sin perjuicio de los incrementos que pudieran producirse por disponibilidad presupuestaria.

5. INDICADORES

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a los programas de subvenciones contenidos en el Proyecto de Decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de las líneas de subvenciones regulada por el Decreto que pretende aprobarse los que se especifican a continuación:

- **Indicadores financieros:** Importe total de gastos elegibles imputados a las operaciones de la actuación. Todos los gastos elegibles estarán contabilizados en el Sistema Alcántara en los expedientes de gastos establecidos en la convocatoria.

	Gasto previsto	**Importe ejecutado**	**Diferencia**
2027	500.000,00 €		
2028	100.000,00 €		
Total	600.000,00 €		

Copia Electrónica Auténtica

- **Indicadores de resultados**: Participantes que han recibido apoyo económico para compensar costes fijos asociados al mantenimiento de su actividad durante procesos de incapacidad temporal.

INDICADORES DE RESULTADO 2029		
	Al fin de convocatoria	
	Previsión	**Resultado**
• Nº de personas beneficiarias	833	
• Nº de personas beneficiarias mayores de 45 años.	240	
• Nº de personas beneficiarias mujeres	350	
• Nº de días de incapacidad temporal subvencionados, de media	15	

El órgano gestor elaborará, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

Copia Electrónica Auténtica